

Sesión N° 1361
celebrada el 14 de enero de 1953

Se abre la sesión a las 15 horas

Preside el señor Marchek. Asisten los Directores señores Aldunate, Arriagada, Grand, Izquierdo, Koch, Lagarrigue, Letelier, May, Müller, Opitz, Vial, Vidal y Vivanco, (el Sub-Gerente señor del Río) y el Secretario señor Arriagada. Excluso su inasistencia el Vice-Presidente señor Schmidt y el Director señor Olgun.

Se lee y es aprobada el Acta de la sesión anterior.
Señor Felipe Herrera Sáenz.- Designación.- El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo conversado entre los señores Directores en la sesión de bonito de la mañana de hoy, considera que el Directorio está en condiciones de pronunciarse acerca de la designación de la persona que ocupará el cargo de Gerente General de la Institución, atendida la circunstancia de que este nombramiento requiere el voto conforme de diez señores Directores a los menos.

Después de un breve cambio de ideas, el Directorio acuerda, por unanimidad, y con el número de votos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, designar Gerente General al Abogado del Banco señor Felipe Herrera Sáenz.

El Directorio, al designar al señor Felipe Herrera Gerente General del Banco, deja expreso testimonio de que este nombramiento se hace en la inteligencia de que, como ha sido tradicional en las personas que han desempeñado este cargo, dedicará todo su tiempo a su actuación funcional y, en consecuencia, no interverrá en actividades de carácter político.

Gerente de la Oficina de Santiago. Señor Osvaldo del Río Aldunate.- El Directorio acuerda crear el cargo de Gerente de la Oficina de Santiago. Para llenar este cargo el señor Presidente propone el actual primer Sub-Gerente señor Osvaldo del Río Aldunate.

El señor del Río subrogará al Gerente General en los casos de vacancia, ausencia o imposibilidad del titular.

Vocal del Banco Central - Señor Luis Mackenna Shill.- En atención a que el Primer abogado de la Institución aparte de las funciones inherentes al ejercicio profesional dentro del Banco ejerce otras de carácter administrativo, se acuerda crear el cargo de Vocal de la Institución.

A indicación del señor Presidente, se designa Vocal del Banco Central de Chile al actual Primer abogado señor Luis Mackenna Shill.

Acta.-
Gerente General.-

El señor Mackenna subrogará al Gerente de la Oficina de Santiago en casos de ausencia o imposibilidad y al Gerente General en su caso.

Sub-gerente de la Oficina de Santiago. - Señor Fernando Rojas Velasco. A indicación del señor Presidente, se acuerda designar Segundo Sub-gerente de la Oficina del Banco en Santiago al actual Director General, señor Fernando Rojas Velasco.

Sub-gerente Secretario. - Señor Guillermo Arriagada Barvallo. A indicación del señor Presidente, se acuerda designar Sub-gerente Secretario al actual Secretario del Banco señor Guillermo Arriagada Barvallo.

El señor Arriagada en el desempeño de su cargo tendrá las funciones que desempeñaba como Secretario y Ministro de Vé de la Institución.

Primer Abogado del Banco. - Señor Carlos Villarreal Rojas. - Con motivo de la vacante de Primer Abogado de la Institución por la promoción del señor Luis Mackenna al cargo de Fiscal, se acuerda designar Primer Abogado al señor Carlos Villarreal Rojas.

Para proveer el cargo de Director General y los demás que sean necesarios con motivo de las designaciones anteriores, se resuelve que la Mesa Directiva proponga en una sesión próxima los nombramientos correspondientes.

Iminismo, se acuerda proveer en una fecha próxima el cargo de Segundo Abogado del Banco y suprimir el empleo de abogado tercero.

Meldos. - Después de un breve cambio de ideas, se acuerda asignar a los funcionarios nombrados en esta sesión los siguientes meldos mensuales:

sr. Felipe Herrera F.
sr. Osvaldo del Río A.
sr. Luis Mackenna J.
sr. Fernando Rojas V.
sr. Guillermo Arriagada B.
sr. Carlos Villarreal R.

Gerente General	\$ 55.000.
Gerente Oficina Santiago	52.000.-
Fiscal	45.000.-
Sub-Gerente Oficina Santiago	40.000.-
Sub-Gerente Secretario	40.000.-
Primer Abogado	26.500.-

Todas estas rentas se entienden, sin perjuicio de las gratificaciones u otras agravaciones que les correspondan de conformidad con la ley y acuerdos vigentes.

Se acuerda, además, que los nombramientos hechos en esta sesión regirán a contar desde el día 1º de Diciembre en curso.

A continuación se incorpora a la sala el señor Felipe Herrera.

El señor Presidente manifiesta al señor Herrera que el Directorio acordó designarlo Gerente General del Banco en atención a sus aptitudes funcionarias y a su especial dedicación a los estudios de carácter económico.

Hace presente en seguida, que en el desempeño de este cargo la persona designada deberá actuar en el plano estrictamente técnico y en consecuencia deberá abandonar toda actividad, intervención o influencia de carácter político y partidista.

Agrega por último el señor Mackenna, que espera contar con toda su cooperación y le pone su ayuda y experiencia adquirida a través de largos años de labores bancarias para el más expedito desempeño de su cargo y que está seguro que las condiciones de preparación y laboriosidad del nuevo Gerente General le permitirán llenar en forma plena y satisfactoria las expectativas que el banquero ha cifrado en él.

El señor Herrera agradece al Banco el honor que significa para él ser designado para el desempeño de tan alto cargo y promete desempeñar con la mayor dedicación, laboriosidad y entusiasmo sus nuevas funciones.

El señor Herrera manifiesta que en todo momento tratará de cooperar a las normas que le trace el Directorio, para el cual desea ser su fiel ejecutor y colaborador.

Para tal efecto, deja expresa constancia que no participará en forma alguna en actividades políticas y que preseverá de cualquier consideración de este orden en sus actuaciones, tanto funcionarias como privadas.

Agrega, por último, que agradece la valiosa ayuda que le ha ofrecido el señor Presidente con cuya experiencia y amplios conocimientos en todas las materias relacionadas con el Banco Central espera, en el desempeño de sus nuevas funciones, retribir la confianza que han depositado en él los señores Directores. Por su parte pondrá todo su empeño en colaborar con el señor Presidente de la Institución.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la memoria de operaciones efectuadas desde el 6 hasta el 12 de Junio de 1953, en lo que resumen es el siguiente:

Bandas descuentadas al Póblis	\$ 186.356.485.82
Bandas descuentadas al Póblis - Ley 10.013.	2.015.809.80
Bandas descuentadas a la Industria Salitrera de Chile.	100.000.000-
Pedementos a Bancos Accionistas.	339.349.811.12
Bandas descuentadas a las Cooperativas Agrícolas Ley N° 4531.	309.020.20
Bandas descuentadas a la baja de crédito Agrario - Leyes 8143-98+2.	5.124.000-
Bandas descuentadas al Instituto de Crédito Industrial.	42.424.560.54
Prestamos al Inst. de Créd. Industrial - Leyes 5185-6824	3.150.000-
Prestamos con garantía de Tancantes - Leyes 3896-5069.	<u>3.000.000-</u>

Pedementos

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 12 de Junio de 1953, los saldos de redención que se indican a continuación:

J. Edwards y Cia.	\$ 35.456.000-
Sud Americano Comercial de Bariloche	321.201.000-
	21.412.000-

de Curicó	\$ 25.162.000.-
de Chile	1.024.525.000.-
Español-Chile	329.845.000.-
Francés e Italiano	29.205.000.-
Spanquihue	1.200.000.-
Italiano	19.950.000.-
de Talca	84.366.000.-
de Concepción	48.345.000.-
de Osorno y La Unión	142.554.000.-
The National City Bank	73.038.000.-
Ban de Chile	12.940.000.-
de Punta Arenas, Magallanes	7.155.000.-
Ind. Americano "ley 10.013."	
	\$ 10.000.000.-
	\$ 10.000.000.-
	<u>2146.684.000.-</u>
baja Hac. Hora:	
Hedezamientos Leyes 6640 y 6334.	\$ 49.849.000.-
Hedezamiento Ley 10.814 Art. 36.	510.939.000.-
Prestamos Ley 10.814 Art. 36.	<u>600.000.000.-</u>

Varaciones Ley
Nº. 5.185.

Director.

Comité especial
del Iboche.

Donación.

Billetes del
Banco.

El Secretario da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N°. 5.185, alcanzaba a \$149.500.000.- al 10 de Junio de 1953.
Señor Carlos Vial Infante.- A indicación del señor Presidente y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos, se acuerda declarar justificadas las próximas inasistencias del señor Carlos Vial a las sesiones del Directorio, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de Norteamérica.

En atención a que el señor Vial se ausentará próximamente al extranjero, se acuerda designar en su reemplazo al señor Walter Müller para que integre el Comité especial del Iboche.

Victimas del incendio de Valparaíso.- Se da cuenta de una carta de F. E. el Presidente de la Rep. de Chile, de fecha 6 del actual, en que agradece al Directorio la cantidad de \$1.000.000.- que recordó donar para incrementar los fondos destinados a auxiliar a los damnificados de la tragedia de Valparaíso.

Ordenes de impresión.- A indicación del señor Presidente, se acuerda ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Fábricadas la impresión de los siguientes tipos de billetes.

De \$ 10.000.-: \$ 9.000.000.000,- o sea 900.000.000 de cóndores, distribuidos en las siguientes series:
F- f - M - N - O - P - R - S - T, numerados del 000.001 al 100.000 en cada serie.

De \$ 5.000.-: \$ 4.000.000.000,- o sea 400.000.000 de cóndores, distribuidos en las siguientes series:
F- f - M - N - O - P - R - S, numerados del 000.001 al 100.000 en cada serie.

De \$ 100.-: \$ 1.000.000.000,- o sea 100.000.000 de cóndores, distribuidos en las siguientes series:

A + 2 - B + 2 - L + 2 - D + 2 - B + 2 - H + 2 - F + 2 - J + 2
M + 2 - W + 2;

A₃- B₃- C₃- D₃- E₃- F₃- G₃- H₃- I₃- J₃-

M₃- N₃;

A₄- B₄- C₄- D₄- E₄- F₄- G₄- H₄- I₄- J₄-

M₄- N₄;

A₅- B₅- C₅- D₅- E₅- F₅- G₅- H₅- I₅- J₅-

M₅- N₅;

A₆- B₆- C₆- D₆- E₆- F₆- G₆- H₆- I₆- J₆-

M₆- N₆;

A₇- B₇- C₇- D₇- E₇- F₇- G₇- H₇- I₇- J₇-

M₇- N₇;

A₈- B₈- C₈- D₈- E₈- F₈- G₈- H₈- I₈- J₈-

M₈- N₈;

A₉- B₉- C₉- D₉- E₉- F₉- G₉- H₉- I₉- J₉-

M₉- N₉;

A₁₀- B₁₀- C₁₀- D₁₀- E₁₀- F₁₀- G₁₀- H₁₀- I₁₀- J₁₀-

M₁₀- N₁₀;

A₁₁- B₁₁- C₁₁- D₁₁- E₁₁- F₁₁- G₁₁- H₁₁- I₁₁- J₁₁-

M₁₁- N₁₁;

Numerados del 000.001 al 100.000 en cada serie.

De \$ 10.-: \$ 192.000.000,- o sea 19.200.000 de cédulas, distribuidos en las siguientes series:

A₉t- B₉t- C₉t- D₉t- E₉t- F₉t- G₉t- H₉t- I₉t- J₉t-
 K₉t- L₉t- M₉t- N₉t- O₉t- P₉t- Q₉t- R₉t- S₉t- T₉t- U₉t- V₉t- X₉t- Y₉t;

A₉g- B₉g- C₉g- D₉g- E₉g- F₉g- G₉g- H₉g- I₉g- J₉g-
 K₉g- L₉g- M₉g- N₉g- O₉g- P₉g- Q₉g- R₉g- S₉g- T₉g- U₉g- V₉g- X₉g- Y₉g;

A₉q- B₉q- C₉q- D₉q- E₉q- F₉q- G₉q- H₉q- I₉q- J₉q-
 K₉q- L₉q- M₉q- N₉q- O₉q- P₉q- Q₉q- R₉q- S₉q- T₉q- U₉q- V₉q- X₉q- Y₉q;

A₁₀₀- B₁₀₀- b₁₀₀- D₁₀₀- d₁₀₀- S₁₀₀- g₁₀₀-
 H₁₀₀- f₁₀₀- j₁₀₀- K₁₀₀- l₁₀₀- m₁₀₀- n₁₀₀-
 O₁₀₀- P₁₀₀- q₁₀₀- R₁₀₀- l₁₀₀- s₁₀₀- t₁₀₀- u₁₀₀.
 V₁₀₀- x₁₀₀- y₁₀₀;

A₁₀₁- B₁₀₁- b₁₀₁- D₁₀₁- d₁₀₁- S₁₀₁- g₁₀₁-
 H₁₀₁- f₁₀₁- j₁₀₁- K₁₀₁- l₁₀₁- m₁₀₁- n₁₀₁-
 O₁₀₁- P₁₀₁- q₁₀₁- R₁₀₁- l₁₀₁- s₁₀₁- t₁₀₁- u₁₀₁.
 V₁₀₁- x₁₀₁- y₁₀₁,

A₁₀₂- B₁₀₂- b₁₀₂- D₁₀₂- d₁₀₂- S₁₀₂- g₁₀₂-
 H₁₀₂- f₁₀₂- j₁₀₂- K₁₀₂- l₁₀₂- m₁₀₂- n₁₀₂-
 O₁₀₂- P₁₀₂- q₁₀₂- R₁₀₂- l₁₀₂- s₁₀₂- t₁₀₂- u₁₀₂.
 V₁₀₂- x₁₀₂- y₁₀₂;

A₁₀₃- B₁₀₃- b₁₀₃- D₁₀₃- d₁₀₃- S₁₀₃- g₁₀₃-
 H₁₀₃- f₁₀₃- j₁₀₃- K₁₀₃- l₁₀₃- m₁₀₃- n₁₀₃-
 O₁₀₃- P₁₀₃- q₁₀₃- R₁₀₃- l₁₀₃- s₁₀₃- t₁₀₃- u₁₀₃.
 V₁₀₃- x₁₀₃- y₁₀₃;

A₁₀₄- B₁₀₄- b₁₀₄- D₁₀₄- d₁₀₄- S₁₀₄- g₁₀₄-
 H₁₀₄- f₁₀₄- j₁₀₄- K₁₀₄- l₁₀₄- m₁₀₄- n₁₀₄-
 O₁₀₄- P₁₀₄- q₁₀₄- R₁₀₄- l₁₀₄- s₁₀₄- t₁₀₄- u₁₀₄.
 V₁₀₄- x₁₀₄- y₁₀₄;

Numeradas del 000.001 al 100.000 en cada serie.

De \$ 5.- \$ 36.000.000,- o sea 3.600.000 cédulas, distribuidas
en las siguientes series:

J_{f2}- B_{f2}- b_{f2}- D_{f2}- d_{f2}- S_{f2}- g_{f2}- H_{f2}-
 f_{f2}- j_{f2}- K_{f2}- l_{f2}- m_{f2}- n_{f2}- O_{f2}- P_{f2}.
 Q_{f2}- R_{f2}- q_{f2}- s_{f2}- U_{f2}- V_{f2}- x_{f2}- y_{f2};

J_{f3}- B_{f3}- b_{f3}- D_{f3}- d_{f3}- S_{f3}- g_{f3}- H_{f3}-
 f_{f3}- j_{f3}- K_{f3}- l_{f3}- m_{f3}- n_{f3}- O_{f3}- P_{f3}.
 Q_{f3}- R_{f3}- q_{f3}- s_{f3}- U_{f3}- V_{f3}- x_{f3}- y_{f3};

J_{f4}- B_{f4}- b_{f4}- D_{f4}- d_{f4}- S_{f4}- g_{f4}- H_{f4}-
 f_{f4}- j_{f4}- K_{f4}- l_{f4}- m_{f4}- n_{f4}- O_{f4}- P_{f4}.
 Q_{f4}- R_{f4}- q_{f4}- s_{f4}- U_{f4}- V_{f4}- x_{f4}- y_{f4};

Numeradas del 000.001 al 100.000 en cada serie.

Estos billetes deberán llevar las firmas del Presidente del Banco señor Arturo March-
he y del Gerente general señor Felipe Herrera f.
Sustitución de firmas en ordenes de impresión pendientes. En atención a que ha sido designado

Presidente del Banco el señor Arturo Marchke y Gerente General el señor Felipe Herrera, se acuerda cancelar las órdenes pendientes de impresión de billetes de los cortes de \$50, \$100, \$500, y \$1.000.-, por un total de \$10.450.000.000.-.

Se remite asimismo ordenar la impresión de estos mismos tipos de billetes, por el indicado total de \$10.450.000.000.-, con el facsímil de las firmas del Presidente del Banco, señor Arturo Marchke, y del Gerente General señor Felipe Herrera, de acuerdo con el siguiente detalle:

De \$50.-: \$450.000.000.-, o sea 45.000.000 de cóndores, Series A13 a A14.

De \$100.-: \$1.600.000.000.-, o sea 160.000.000 de cóndores, Series A156 a A161.

De \$500.-: \$3.450.000.000.-, o sea 345.000.000 de cóndores, Series A1 hasta S1.

De \$1.000.-: \$5250.000.000.-, o sea 525.000.000 de cóndores, Series A1 a O1.

Monedas de cupro-níquel - Órdenes de impresión de los tipos de \$5 y \$10.- El señor Malmate expresa que es indispensable que la base de Moneda y Especies Valoradas dé cumplimiento a las órdenes de acuñación de monedas de cupro-níquel de los tipos de \$5.- y \$10.- ordenadas por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 9856 de 27 de Diciembre de 1950, a fin de retirar de la circulación los billetes de estos mismos cortes que se encuentran en tal mal estado de conservación e higiene.

Igresa el señor Director que si la base de Moneda no ha podido cumplir estas órdenes porque no ha logrado obtener el níquel necesario para la aleación, sería conveniente que se recobrara del señor Ministro de Hacienda la autorización para que S.E. el Presidente de la República envíe al Congreso Nacional, con el carácter de urgente, un proyecto de ley que modifique la Ley 9856 en cuanto a la acuñación de estas monedas con la aleación de otros metales, o bien iniciar gestiones de Gobierno a Gobierno para obtener que Estados Unidos proporcionare la cantidad de níquel que se necesita, tal como lo insinuó el señor Izquierdo en otra oportunidad.

En relación con lo anterior, el señor Presidente manifiesta que en Horacio 27 próximo pasado y en cumplimiento de un acuerdo adoptado por el Directorio, se dijo en conocimiento del señor Ministro de Hacienda el problema que tenía la base de Moneda para cumplir con estas órdenes de acuñación y se sugirió a esa Secretaría de Estado la conveniencia de modificar esa Ley. Dijo, tal como lo ha manifestado el señor Director, iniciar gestiones de Gobierno a Gobierno para obtener una cuota adicional de níquel de Estados Unidos.

El señor Müller expresa que es la Conferencia de Materiales Estratégicos la que asigna las cuotas de níquel a los distintos países y, por lo tanto, estima muy difícil que se pueda obtener una cuota adicional. Sin embargo, agrega, se podría consultar a la Embajada de Chile en Washington acerca de la existencia actual de níquel y ver si habría la posibilidad de que en el futuro se aumentara la cuota para Chile.

El señor Vidal observa que tal vez se podría solucionar la situación planteada, conjugando una operación de níquel, de unas 150 toneladas más o menos, con las ventas de cobre.

Finalmente y después de un breve cambio de ideas, se acuerda hacer todos los antecedentes relacionados con la emisión de monedas de cupro-níquel de \$ 5 y \$ 10 en conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores y sugerirle la conciencia de que se inicien gestiones de Gobiernos a Gobiernos para obtener que Estados Unidos de Norteamérica entre una cuota adicional de níquel para su aleación.

Superintendencia de la Baja de Moneda y Especies Valoradas

En cargo fondo Artículo 2º Ley 8429.- El Secretario expresa que la Superintendencia de la Baja de Moneda y Especies Valoradas, en carta N° 18/431 de fecha 9 del presente, solicita el envío de cheques, por un total de \$ 42.433.55, para cancelar diversos trabajos efectuados en la ampliación del edificio de Especies Valoradas. Esta cantidad se fide con cargo a los anticipos acordados por el Banco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 8429.

El Directorio, agrega, fijó en \$ 4.300.000.- el monto de los anticipos que se pueden conceder a la Baja de Moneda en conformidad a la citada disposición legal, que ordena al Banco el canje, retiro y cancelación de los billetes provisionales de \$ 1.- y el saldo actual de las cantidades utilizadas con cargo a este anticipo, asciende a \$ 4.140.000.- de manera que se podría conceder la indicada suma con cargo al saldo disponible.

En mérito de lo expuesto, se acuerda entregar a la Superintendencia de la Baja de Moneda y Especies Valoradas cheques de la Federación a la orden de las siguientes firmas y por las cantidades que se indican:

Facamara Baja y Compañía	\$ 51.491.-
Francisco Delano Limitada	13.184.35
Dilans, Huduraga y Compañía Limitada	5.802.-
Federación Santiago S.A.	1.256.-

Bhile Exploration Company - Andes Copper Mining

Operación compra de dólares con pacto de retroventa.- Las empresas Chile Exploration y Andes Copper Mining, en cartas de fecha 13 del actual, solicitan que el Banco les compre U.S\$ 450.000.- copper mining con pacto de retroventa, al precio de \$ 100 por dólar, con el objeto de contar con la moneda corriente necesaria para cubrir las inversiones que están efectuando en Chuquicamata y Pitrueles, respectivamente.

El señor Presidente manifiesta que el Directorio ha autorizado hasta la fecha la adquisición de dólares con pacto de retroventa por un total de U.S\$ 4.289.000.- de los cuales U.S\$ 489.000.- corresponden a la compra efectuada a la Compañía de Fierros del Pacífico por un plazo de 90 días; U.S\$ 1.000.000.- al Banco Sud-Americanus por el mismo plazo, y U.S\$ 2.500.000.- al a 60 días, operación ésta última de la que no ha hecho uso hasta la fecha.

el Banco de Chile. Su comienzo las compras efectuadas hasta ahora ascienden a U\$ 1.729.000., al tipo de \$100 por dólar.

Agrega que, como se ha dado cuenta, la Chile Exploration Company y la Andes Copper Mining Company necesitan disponer de moneda corriente para cubrir los gastos de las nuevas inversiones en Chuquicamata y Potrerillos, circunstancia que las obliga a recurrir al Banco. Si no hay interés en el mercado para la colocación de monedas extranjeras, considera, por lo tanto, que se podría dar curso a esta operación pero por un corto plazo, mientras se normaliza la situación del cambio libre bancario y se aprueba el nuevo Presupuesto de Divisas. Debe tenerse presente también que estas compras de dólares efectuadas por el Banco, han contribuido a disminuir últimamente los saldos de redescuentos de los Bancos comerciales.

El señor Aldunate deja nuevamente constancia, como en otras oportunidades que en su opinión el Banco no debe autorizar esta clase de operaciones que significan ya sea un aumento de la emisión o restricción de sus colocaciones habituales.

No debe olvidarse, agrega, que corresponde al Gobierno y especialmente al Banco Nacional de Comercio Exterior arbitrar las medidas para normalizar la situación del mercado de cambio libre bancario, organismo este último que debe autorizar importaciones fagaderas al cambio libre para proporcionar a la industria en general la moneda corriente necesaria para el desarrollo normal de sus actividades.

En relación con lo manifestado por el señor Aldunate, el señor Müller destaca que si bien no es partidario, en principio, que el Banco Central efectúe esta clase de negociaciones, no hay que desconocer que si no se adopta alguna medida al respecto, los perjudicados serán los industriales y comerciantes que tienen disponibilidades de dólares libres y como consecuencia el país entero, de manera que es imprescindible buscar la forma de salvar las dificultades del momento.

Además, como lo ha manifestado el señor Presidente, la última reunión disminuyó el saldo de redescuento de los Bancos, hechos que se puede atribuir a los recursos en moneda corriente proporcionados por el Banco mediante la compra de dólares.

El señor Vivanco deja testimonio que vota en contra, porque como lo ha expresado en ocasiones anteriores el Banco no debe influir con sus determinaciones en el valor del dólar libre bancario.

Después de un cambio de ideas y con el voto en contra de los señores Aldunate y Vivanco, se acuerda adquirir a la Chile Exploration Company y a la Andes Copper Mining Company, con plazo de retiro a la plaza de 60 días, la cantidad de U\$ 950.000. - al cambio de \$100 por dólar.

Fundición Nacional de Saipote.

los fondos fijos fijo fondo fijo 10.255. La Fundición Nacional de Saipote, en carta de fecha 10 del presente, se refiere a los fondos acumulados en el Banco en conformidad al artículo 7º de la ley 10.255, provenientes de las utilidades por ventas de cobre, según liquidación al cuarto trimestre del año pasado.

Difresa que, en cumplimiento de lo remetido por el Ministerio de Economía y Comercio, autoriza al Banco para que proceda a liquidar estos dólares al cambio de \$ 60.- por dólar y solicita banga a su disposición el equivalente en moneda corriente, una vez devuelta la cantidad de \$ 30.000.000.- que destinará a pagar una letra descontada por la baja de crédito Minero y aceptada por ella, que vence el 10 del mes en curso.

El señor Presidente manifiesta que la liquidación correspondiente al cuarto trimestre, permite a la Fundición de Saipote disponer de la cantidad de U\$ 1.393.000 que, al tipo de cambio de \$ 60.-, representa \$ 84.000.000.- aproximadamente. Por cargo a esta suma la Fundición deberá cancelar la letra por \$ 30.000.000.- a que hace referencia y destinar, además, \$ 1.104.000.- para cancelar los intereses correspondientes a 90 días de prórroga, autorizada por el Directorio, por letras descontadas en el Banco por un total de \$ 350.000.000.- y aceptadas por ella. En consecuencia, el saldo disponible asciende a \$ 45.400.000.- aproximadamente.

Agrega que desde el momento que el Banco concedió recursos a la Fundición de Saipote para el funcionamiento de su planta, lo lógico habría sido que destinara las sumas a que se refiere el artículo 7º de la ley 10.255 a cancelar esas obligaciones, pues ambas cantidades se han contemplado con el mismo objetivo, pero que como la Fundición no cuenta con capital de trabajo ha tenido que hacer uso de los recursos que le concede esta ley, de manera que para el pago de las obligaciones con el Banco se ha consultado en el Presupuesto Anual de la Nación de este año la cantidad de \$ 150.000.000.

El señor Vivanco manifiesta que deberá llegar a un acuerdo con la Fundición Nacional de Saipote, a fin de que aparte de la cancelación que efectúe con los fondos del Presupuesto destine algo de sus entradas menores para ir amortizando paulatinamente sus obligaciones en el Banco.

El señor Izquierdo comparte la opinión del señor Vivanco y agrega que es desde todo punto de vista aconsejable que la Fundición destine un porcentaje de sus entradas menores a tal efecto.

El señor Aldunate considera inconveniente en las actuales circunstancias en que el Presupuesto de la Nación arroja un déficit tan elevado, se consulte una determinada suma para que la Fundición pague sus obligaciones pendientes, cuando debería hacerlo con las entradas que le proporcionen la venta de sus minerales y concentradas.

Finalmente se acuerda entregar a la Fundición Nacional de Saipote la suma de \$ 45.400.000.- aproximadamente, correspondiente al saldo disponible del valor de los dólares a que se refiere el artículo 7º de la ley 10.255, calculados a \$ 60 por dólar, de la liquidación del cuarto trimestre de 1952.

Además deberá hacerse presente a esta Fundición que en el curso de este año

deberá destinar parte de sus entradas mensuales a cancelar las obligaciones que adenda al Banco.

a) Solicitud decreto de letras. El Secretario espera que en la sesión anterior se dió cuenta de la solicitud presentada por la

, de fecha 22 de Diciembre último, para el descuento de letras por un total de \$ 54.000.000-, cantidad que necesita para cubrir el valor de la importación de 1.800 toneladas de aceite adquiridas en Alemania. Estas letras serán giradas por las empresas productoras de aceite, al plazo de 60 y 90 días. Se acordó dejar pendiente su estudio hasta conocer la opinión del Ministerio de Economía y Comercio respecto de esta negociación, especialmente en lo que se refiere a su financiamiento.

Sobre el particular en Ministerio, en comunicación N° 38 de fecha 14 del presente, manifiesta que debido al apreciable déficit de la producción de maravilla de la cosecha 1951-1952, fue necesario autorizar la importación de 15.000 toneladas de aceite para atender las necesidades del consumo interno mientras se inicia el proceso de elaboración de la próxima cosecha. De esta importación, 5.000 toneladas corresponden a aceite crudo de soja de procedencia alemana, cuyos embajadores fueron contratados como sigue: 1.850 toneladas al 20 de Diciembre de 1952, 1.545 toneladas en Enero de 1953 y 1.545 en Febrero del mismo año.

Servirán ese Ministerio manifestando que está de acuerdo con la petición formulada por la Exportadora de Maravilla y solicitando el apoyo económico del Banco para financiar esta importación.

Después de un libre cambio de ideas y en mérito de lo expuesto se acuerda, en principio el decreto de letras por un total de \$ 54.000.000-, giradas por la y aceptadas por las siguientes empresas productoras de aceite, al plazo de 60 y 90 días:

\$ 20.379.600-
10.189.800-
2.235.600-
\$ 149.2500-
8.032.500-
2.940.000-
1.620.000-
<u>1.080.000-</u>

1. Las solicitudes respectivas, de acuerdo con la autorización general anterior, serán consideradas en cada caso en particular.

Directario consideró los oficios números 2 y 4, de fechas 2 y 3 de Diciembre en curso, de la Comisión Investigadora de Delitos Públicos, en los que se solicita del Banco diversos antecedentes relacionados con la inversión de los bienes incautados a las personas naturales o jurídicas originarias de los países con los cuales Chile rompió relaciones durante el último conflicto bélico, como asimismo datos sobre los préstamos hechos por el Banco con garantía de acero y fierro.

En relación con estos oficios, se acordó representar a la Comisión Investigadora de Delitos Públicos que si bien el Banco no deseaba interponer sus labores, sin embargo, en atención a que el artículo 9º del Decreto 6/4814 de 26 de Agosto de 1942, dictado en virtud de la Ley N° 4.200, establece que las funciones que corresponden al Gobierno en sus relaciones con el Banco se ejercerán por intermedio del Ministerio de Hacienda, no tendría inconveniente en proponerse los antecedentes solicitados en la forma prescrita en la citada disposición legal.

El Secretario expresa que, en relación con lo anterior, se ha recibido el Oficio N° 18 de la mencionada Comisión en que reitera lo solicitado en sus primeros oficios, y manifiesta que el Decreto que creó la Comisión Investigadora de Delitos Públicos da facultad expresamente, en el cumplimiento de sus cometidos, para recabar de quien corresponda y cualquiera que sea la institución, los informes, anexos o documentación que necesite, fijando además el citado Decreto las medidas y sanciones de quienes no presten la colaboración pedida.

Después de un breve cambio de ideas, se resuelve manifestar al Presidente de esa Comisión que los antecedentes solicitados están a disposición del Ministerio de Hacienda, a fin de que dicha Secretaría de Estado, si lo tiene a bien, atienda su petición de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 6/4814 de 26 de Agosto de 1942, dictado en virtud de la Ley N° 4.200.

Se pensará asimismo poner estos antecedentes en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, para que adopte la resolución que estime procedente.

Solicitud de préstamos en conformidad de la Ley N° 4.394. Se aprueba a la

[redacted] en conformidad a la Ley 4.394, un préstamo por \$1.500.000,- solicitado por intermedio de la Oficina de Valparaíso en carta N° 2213, el plazo de 180 días y al 4½% de interés anual, distribuido en tres pagares que se cursarán en los meses de Diciembre, Febrero y Marzo del presente año, a razón de \$500.000.- cada uno.

Se deja testimonio que según el informe presentado por el señor Alvaro Oregón, esta Sociedad Cooperativa reúne los requisitos necesarios para que le sean otorgados estos créditos en conformidad a la Ley 4.394.

Autorizaciones a la Mesa Directiva. Se acuerda conceder a la Mesa Directiva, esto es al Presidente y Gerente General de la Institución, facultad para operar conjuntamente, sin previa consulta al Comité, hasta por \$100.000.- en las operaciones de descuentos al público.

Operaciones no pagadas a su vencimiento. El Secretario da cuenta que, según el informe del Señor General del Banco, durante la semana comprendida entre el 7 y el 13 de Diciembre de 1953 fue enviada a la Notaría para su protesto por falta de pago, la siguiente letra:

Descuentos al público.

Descuentos.

a cargo de:

girado y

dencantante:

cantidad: \$ 500.000.-

vencimiento: 6 de Enero de 1953

enviada a la Notaría el 4 de Enero y protestada. Esta letra
fue pagada por los girados el dia 4 con cheque contra el
qui mi demando protestado por falta de
fondos; el dia 3 se hizo efectivo el cheque y pagado el des-
cuento.

Informe sobre operaciones anteriores.

Las operaciones que se encuentran en cohos judicial y
sobre las cuales se ha dado cuenta oportunamente al Banco
y en cuyas ejecuciones no se han producido novedades de im-
portancia son las siguientes:

Litra N° 3330 a cargo de J. M. Ruiz Díez,
vencida el 24 de Diciero de 1950, protestada
el 28 del mismo mes y año, por

\$ 100.000.

esta letra es el saldo de la suma de \$ 646.000.- que
adundata al Banco esta firma a la que se efectua-
ron abonos por \$ 300. \$ 99.40 con los que se pagaron
2 letras por \$ 46.000.- quedando la cantidad de
\$ 54. \$ 99.40 devuena a operaciones pendientes.

esta firma fue declarada en quiebra habiendo
el Banco hecho parte en el juicio.

Prestamos Tárrants N° 633 por \$ 990.005.-

N° 685 por \$ 1.200.000.-

garantizados con prenda sobre 38.509 kilos de mante-
quilla.

En Minuta N° 62 de 12 de Diciembre de 1951 se dió cuenta
de encontrarse impagos estos dos préstamos, acordando el
Banco en sesión de la misma fecha proceder al pena-
te de la garantía, vudiendo el Banco, si lo estimare
necesario, presentarse a él. Acordó asimismo el H. Direc-
torio iniciar cohos judicial contra

cohando el saldo que resultare en contra del
Banco después de liquidada la garantía.

En virtud de lo acordado el Banco remató la prenda
con un resto de

1.458.880.14

esta mantequilla quemada se vendió, en

propuesta, a la firma [redacted] para uso industrial, pedia autorización de Sanidad, por encontrarse en malas condiciones, en la suma de \$ 1.592.346.-

Además se efectuaron pequeñas ventas del producto a posibles compradores, para su análisis precio, por 4.280.-

Estos valores se distribuyeron en la siguiente forma:
a pagar los gastos de remate, bodega, seguros y otros, hasta el momento de efectuarse el remate

a pagar gastos posteriores al remate, bodega, seguros, etc.

a intereses e impuestos de los préstamos, hasta el 5 de Dic. de 1952

a abono de los préstamos

\$ 2.546.663.18

321.843.44

84.843.08

801.480.14

1.463.160.14

\$ 4.280.-

\$ 1.458.880.14

Menos el producto de pequeñas ventas para análisis que se utilizó en abonar a facturas de gastos

Abonado a Operaciones Pendientes para responder a cualquier gasto posterior y en último término para ser abonado al saldo de los préstamos

133.495.83

1.592.346.-

Queda aún por venderse una partida de 901 kilos que ha quedado en el [redacted] para análisis y que ha sido comprado

Con lo anteriormente expuesto los préstamos adeudados han quedado reducidos:

el N° 638	a	\$ 128.224.86
y el N° 685	a	1.200.000.-
		\$ 1.988.224.86

en Operaciones Pendientes hay una disponibilidad de y faltan por vender 901 kilos de mantequilla que al precio de \$ 43.- kilo, aceptado para la venta anterior podría producir

133.495.83

La firma Saito Minima Los Angeles L.L. ha sido declarada en quiebra y el Banco se ha hecho parte en el juicio cobrando el saldo de sus créditos.

82.443.-

Lítria N° 2604 a cargo de José Vermin Quirós Vallejos venida el 12 de Junio de 1952 y protestada el 14 del mismo mes y año por se está en conversaciones de arreglo con la firma aceptante quien ha prometido entregar al Banco lítrias que debe recibir de los Molinos que tomarán su cosecha de trigo.

\$ 220.000.

Varios.- El Directorio aprueba a continuación las siguientes operaciones de descuento:

	at	1 10	536.560.-
"	Banresia Nas. de Cde. tricidad	id	1.254.186.10
id	"	id	1.254.186.05
0	"	"	331.305.95
id	"	id	331.305.95
id	"	"	488.614.58
()	"	"	
id	"	id	1.193.532.-
id	"	id	1.052.940.-
id	"	id	1.088.038.-
id	"	id	1.263.528.-
Bra. Acero del Pacif. I. A.		"	10.000.000.-
id	"	"	10.000.000.-
id	"	"	6.000.000.-
id	"	"	

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Vialier. 5.000.000.

id
se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Vial. 5.000.000.

Al considerarse las operaciones anteriores, tanto las aceptadas como las giradas por la Bancaja de Acero del Pacífico I. A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate e Igquierdo.

	at	UV id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	450.055.-
	"	"	323.228.95
id	"	"	128.155.-
id	"	"	228.224.80
	"	"	150.000.-

se abstiene de tomar parte en el acuerdo
el sr. Müller.

1.994.443.82

id

se abstiene de tomar parte en el acuerdo
el sr. Fagundes.

id

id

id

548.492.19

921.514.45

2.500.000-

129.600-

141.410.-

101.460.-

166.145.-

186.989.-

130.315.-

264.862.-

100.441.-

100.000-

343.454.-

223.120.-

5.000.000-

8.000.000-

1.442.340-

250.000-

500.000-

90.894.-

298.555.85

id

id

Compania Hac. de Electricidad.

344.946.-

girada y fundada

id

id id

295.842.60

299.843.20

500.000-

250.000-

200.000-

id

se abstiene de votar el señor Bélier

id

id

651.450.-

651.450.-

250.000-

622.030.-

360.000-

330.450.-

id	ap	225.600.-
id	"	126.859.43
id	0 id	126.859.43
"	id	126.859.44

() se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Italo

1.500.000.-
1.002.000.-

800.000.-
215.218.08

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Aldunate

500.000.-
920.000.-

944.440.-
1.408.123.30

135.845.-
201.666.67

Oicina Talcahuano:

id	ap.	500.000.-
id	0 id	500.000.-
id	id	500.000.-
id	id	500.000.-
id	id	500.000.-
id	id	500.000.-
id	id	500.000.-
id	0 0 id	500.000.-

Oicina Talca:

La operación anterior se aprueba con la condición de que el producto del desembolso sea absorbido por la a) préstamos Warrants que adenda en este Jueves

242.227.20

0 id	ap.	347.009.-
"	"	542.485.-
"	"	118.186.-

id " id 562.800.-
id " id 562.800.-

El producto del documento anterior deberá ser abonado por
la " " a préstamos Warrants
nigentes en esa Agencia.

Oriana Villalba:

id " 150.950.-
id " 550.696.-

Oriana Concepción:

" " 400.000.-
" " 200.000.-
" " 200.000.-
" " 200.000.-

Al considerarse las operaciones anteriores, aceptadas por la
Compañía de Ferro del Pacífico S.A., se abstienen de to-
mar parte en el acuerdo los señores Aldunate e Izquier-
do.

id " 234.603.55
id " 100.000.-
id " 309.430.55
id " 210.000.-
id " 244.610.-

Oriana Temuco:

" " 100.000.-

Oriana Valdivia:

" " 100.000.-
" " 1.000.000.-
" " 100.000.-
" " 100.000.-
" " 100.000.-
" " 100.000.-
" " H10.860.-
" " 500.000.-
" " 500.000.-

(-----)

id " id 11 500.000.-
" " id 200.000.-
" " id 100.000.-
" " id 100.000.-

Desventos Pay N° 10.013.- Se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta Pay:

		638.550.-
		447.560.-
		980.000.-

girada por

540.046.30
529.614.-

Prestamos con garantía de Vales de Prenda.

Finalmente, se acuerda dar curso a los siguientes prestamos Narrantes por las cantidades y en las condiciones que se indican:

- por \$ 1.800.000.-, a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósitos de la

en Melipilla,

sobre 500.000 kgs. de trigo
blanco en 6.250 sacos.

- por \$ 2.400.000.-, a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito de don en Bolívar, sobre 500.000 kgs. de trigo Bello en 6.250 sacos.

- por \$ 2.000.000.-, a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre 4.000 kgs. de Farinone y 20.000 kgs. de fungicida de coche.

- por \$ 500.000.-, a 90 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre 150.000 kgs. de harina de sangre en 3.450 sacos.

- por \$ 2.500.000.-, a 180 días y al

id

id

1½% de interés anual, garantizado con Vale de Cuenta de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre 3.000 qq. métricos de trigo y 3.000 qq. métricos de cebada para semilla por \$ 30.000.000.- a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vale de Cuenta de los Almacenes Generales de Depósito de los señores

, en Tomé sobre 500.000 kgs. de lana fina larva, tipo Merino Australiana

- por \$ 1.000.000.-, a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vale de Cuenta de los Almacenes Generales de Depósito de , en finas, sobre 200.000 kgs. de trigo de diversas clases.
- por \$ 3.200.000.-, a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vale de Cuenta de los Almacenes Generales de Depósito de , en San Javier, sobre 600.000 kgs. de trigo a granel.

Se levanta la sesión a las 14.30 horas.

Dentro paréntesis - "el Int. Gerente señor del Dto" - no vale.

Koch

Maldonado
A. Vialle

Aernoldo Koch

Sumane Acedoval

Oriagado

J. Luis Merz

C. R. L.

Par. O. P. y P.
F. F.

Chamorro
S. C. C. M.

Gómez

F. P. P.

Luis -

F. F.